



Municipalidad de
BellaVista
Promoviendo cambios

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 208-2024-MDB/GM

Bellavista, 24 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS, el Memorando N° 0422-2024-MDB/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 355-2024-MDB/GAF/SGP de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 83-2024-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Memorandum N° 0422-2024-MDB/PPM, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 14 del 29 de diciembre del 2023, emitida en el Expediente N° 00322-2019-0-0701-JR-LA-03, en la que el Juez del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, ordena se cumpla lo ejecutoriado y se reconozca la situación laboral que venía desempeñando el demandante José Antonio Lavado Pajuelo a favor de la comuna demandada en su calidad de empleado contratado permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y ordena que en un plazo de quince días, reponga al demandante en el lugar habitual en que prestaba sus servicios en la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual mantendrá su vigencia y continuidad, en tanto no se convoque a concurso público para cubrir dicha plaza y en caso se convoque, el demandante obtenga evaluación favorable en ella;





Municipalidad de
Bellavista
Promoviendo cambio

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 355-2024-MDB/GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal solicita se emita el acto resolutorio reconociendo la situación laboral que venía desempeñando el demandante en su calidad de empleado contratado permanente desde el 15 de febrero del 2016 al 30 de noviembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Legal N° 83-2024-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente implementar las acciones detalladas en el Informe N° 355-2024-MDB/GAF-SGP, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer la situación laboral que venía desempeñando el demandante **José Antonio Lavado Pajuelo**, en su calidad de empleado contratado permanente desde el 15 de febrero del 2016 al 30 de noviembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al mandato judicial expedido por el Juez del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo del Callao en el Expediente N° 00322-2019-0-0701-JR-LA-03.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Procuraduría Pública Municipal, lo dispuesto en la presente resolución, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal